

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 13 de junio de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del procedimiento ordinario núm. 397/2004. (PD. 2610/2007).*

NIG: 4109137C20060001067.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 8040/2006.

Asunto: 800630/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 397/2004.

Juzgado de origen: 1.ª Inst. e Instr. Cazalla de la Sierra, núm. Uno.

Negociado: E.

Apelante: José Marín Márquez.

Procurador: Fernando Fernández de Villavicencio Siles.

Apelado: José Manuel Torres Ponce.

Procurador: Jaime Blasco Rodríguez.

#### E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago Saber: Que en el Rollo de Apelación número 8040/2006 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 397/04 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra, promovido por José Marín Márquez contra José Manuel Torres Ponce, se ha dictado sentencia con fecha 24.1.07, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de José Marina Márquez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra con fecha 8.5.06 en el Juicio Ordinario núm. 397/04, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los rebeldes Antonio Marín Yáñez y herederos conocidos, desconocidos e inciertos de María del Monte Yáñez Hernández, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 13 de junio de 2007.- El Magistrado Ponente; el Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 9 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 15/2006. (PD. 2617/2007).*

NIG: 1809841C20061000025.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 15/2006. Negociado: B.

De: Doña María Gallardo González.

Procurador: Sr. Santiago Cortinas Sánchez.

Letrada: Sra. M.ª Ángeles Burgos Sánchez.

Contra: Don Ramón Martos Rodríguez, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don Pedro Martos Ortega, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la

herencia de doña Ana María Martos Rodríguez, don Ramón Martos Rodríguez y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de don José López García.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 15/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar a instancia de María Gallardo González contra Ramón Martos Rodríguez, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de Pedro Martos Ortega, herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de Ana María Martos Rodríguez, Ramón Martos Rodríguez y herencia yacente y/o los que resulten ser herederos o se crean con derecho a la herencia de José López García sobre acción declarativa del dominio de inmueble, elevación a público del contrato privado e inscripción en el Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 74/06

En Huéscar, a 2 de noviembre de 2006.

Por doña Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 15/06 promovidos por el procurador Sr. Cortinas Sánchez, en nombre y representación de María Gallardo González, asistida por la letrada Sra. Burgos Sánchez, contra Ramón Martos Rodríguez, la herencia yacente de Pedro Martos Ortega y la herencia yacente de José López García, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimar la demanda presentada por María Gallardo González contra Ramón Martos Rodríguez, la herencia yacente de Pedro Martos Ortega, herencia yacente de Ana María Martos Rodríguez y la herencia yacente de José López García, en los siguientes extremos:

- Se declara cierta la propiedad y titularidad dominical de María Gallardo González de las siguientes fincas: un trozo de tierra de dos celemines situado en el lugar conocido como carretera de las Heras, siendo sus linderos, norte Marcial Fernández; sur, camino que conduce del pueblo al cerrito de las Heras, este también el camino y Saliente el vendedor y Luis Navarro que es la finca catastral referenciada con el número 8641604WH5084B00010D, que se corresponde, hasta su incorporación en suelo urbano, con la parcela catastral número 26 del polígono 3 y que actualmente se denomina Ur. Suelo Urb. SUB-A1 26 Suelo, de la pedanía de Almaciles, en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, obligando a los demandados a pasar por esta declaración.

- Se condena a los demandados a elevar a público el documento privado de compraventa para poder así practicar la inscripción a que hace alusión el artículo 3 de la LH; para el caso de que no cumplieren, sea suplida dicha voluntad por este órgano Jurisdiccional mediante otorgamiento judicial en cumplimiento de la sentencia que se dicte.

- Caso de existir inscripción alguna contradictoria con lo anterior, se proceda a su rectificación.